



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. 810
(15 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO

Contribuyente:	RUBI NELSON PACHECO SANDOVAL
NIT o CC:	74.323.348 de Paipa, Boyacá
Placa Numero:	XGD568
DIRECCION DE COBRO	Carrera 21 No. 19-08 Barrio San José, Duitama Correo: germansantos87307@gmail.com

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 488 de 1998, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 024 de 2024-Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Decreto Municipal 499 de 2015-Reglamento Interno de cartera, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de la constitución política de Colombia, establece el principio de legalidad tributaria, para lo cual el Municipio de Sogamoso, estableció en el Acuerdo Municipal No. 024 de 2024, CAPÍTULO I DEL ESTATUTO DE RENTAS - IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO, así como en estatutos de rentas anteriores; señalando en el literal a) del artículo 62 del Acuerdo 024 de 2024, como Sujeto pasivo al propietario o poseedor del vehículo que incurra en el hecho generador. El literal c) del mismo artículo indica que: El hecho generador del impuesto de circulación y tránsito lo constituye el hecho de estar matriculado el vehículo en el municipio de Sogamoso, o sin estarlo, la prestación del servicio público, de pasajeros y carga, en o desde el municipio de Sogamoso. El literal d) del mismo artículo fija las tarifas.....

Que es deber del propietario del vehículo de servicio público mantener actualizados los datos y pagar los impuestos a su cargo en forma oportuna.

Que es deber del municipio de Sogamoso, efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, de acuerdo en lo previsto en la normatividad vigente y demás normas concordantes, para lo cual se sujetaran a lo contemplado en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera del Municipio de Sogamoso".

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15-12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal: 152210

Página 1 de 4



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que se evidenció en la base de datos dispuesta por la entidad para el impuesto de Circulación y Tránsito que el señor RUBI NELSON PACHECO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.348, residente en la Carrera 21 No. 19-08 Barrio San José, Duitama, teléfono 3103080393, correo electrónico germansantos87307@gmail.com, se encuentra en mora en el pago del impuesto de circulación y tránsito de las vigencias fiscales 2021 a 2026 del vehículo de servicio público identificado con las placas XGD568 con las siguientes características:

PLACA	XGD568
TIPO DE SERVICIO	PUBLICO
CLASE DE VEHICULO	CAMION
No. LICENCIA DE TRANSITO	10000154803
MARCA	JAC
COLOR	BLANCO
LINEA	HFC1061K
No. DE MOTOR	CY4102BZLQ09049437
MODELO	2010

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el contribuyente señor RUBI NELSON PACHECO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.348, se obliga a pagar el impuesto de circulación y tránsito que adeuda al Municipio de Sogamoso, con los intereses de mora que se generen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito sobretasas y otros, generados del Vehículo de Servicio Público, identificado con placa XGD568, con las siguientes características, cuyo propietario es el Señor RUBI NELSON PACHECO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.348, residente en la Carrera 21 No. 19-08 Barrio San José, Duitama, teléfono 3103080393, correo electrónico germansantos87307@gmail.com, en un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.360.730,00) M/CTE., incluidos los intereses de mora a la fecha, así:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15-12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10, www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

PLACA	XGD568
TIPO DE SERVICIO	PUBLICO
CLASE DE VEHICULO	CAMION
No. LICENCIA DE TRANSITO	10000154803
MARCA	JAC
COLOR	BLANCO
LINEA	HFC1061K
No. DE MOTOR	CY4102BZLQ09049437
MODELO	2010

Placa	Modelo	Marca	Servicio	Colores	Fecha Ingreso
XGD568	2010	JAGUAR	PUBLICO	BLANCO,	06/07/2009
Propietario(a)		Identificación		Teléfono	
RUBI NELSON PACHECO		74323348		3103080393	
Dirección propietario		Pague antes de		Último Año Pago	Fecha Pago
CR 21 19 08		24/07/2026		2.020	20/03/2015
Grupo Rodamiento		Años a pagar		Valor a pagar	
TRACTOMULAS, CAMIONES, VOLQUETAS Y BUSES		2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026		1,360,730	
AÑO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2021	102,000.00	150,000.00	0.00	2,040.00	254,040.00
2022	108,800.00	130,800.00	0.00	2,140.00	239,540.00
2023	135,300.00	117,300.00	0.00	2,710.00	255,310.00
2024	151,700.00	77,300.00	0.00	3,030.00	232,030.00
2025	190,500.00	40,500.00	0.00	3,210.00	204,210.00
2026	168,800.00	2,800.00	0.00	3,400.00	175,000.00
TOTALES	825,100.00	519,100.00	0.00	16,530.00	1,360,730.00

Los intereses de mora se liquidan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO: Para cancelar lo adeudado se solicita al Señor RUBI NELSON PACHECO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.348, consignar el valor adeudado, únicamente en el BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es el Municipio de Sogamoso, para lo cual se adjunta la correspondiente liquidación.

PARAGRAFO: De no efectuarse el pago dentro del término estipulado en la liquidación, se solicita al contribuyente, acercarse a la Secretaría de Hacienda - área de impuestos quinto piso, para la reliquidación de los intereses de mora, determinar el valor actualizado a pagar y emitir la nueva liquidación para el pago, la cual se cancela en el Banco DAVIVIENDA, el mismo día en que se imprime.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución presta mérito ejecutivo en los términos Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales, para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15-12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución conforme al Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019, donde procede la notificación por correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de esta resolución una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, a la Dirección de Tesorería para dar inicio al proceso cobro coactivo; en caso de que persista la deuda

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los 15 días del mes de Julio de 2026.


JUDI CAROLINA GAONA HERRERA
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Mireya P/ Contratista Prof. 

Revisó: Gladys A-Profesional Esp. 

Señor contribuyente: esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Por favor preséntese en el Edificio Mirador Plaza Carrera 11 No.15-10 primer piso, secretaria de hacienda del Municipio de Sogamoso para reliquidar su comprobante de pago y efectuar el pago correspondiente en el Banco Davivienda.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210